

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA-
BOYACA

TRASLADO ARTÍCULO 326 DEL CGP

21 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Para los efectos legales a que haya lugar, en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso:	Declaración de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial
Radicado:	1557231840012018-0017120-00011-00
Demandante:	Alejandra María Alvarez Restrepo
Demandados	Herederos Determinados e Indeterminados de Gerson Ortiz Quintero

Termino de Traslado: Tres (3) días

Fijación en Lista: Un (1) día

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por algunos demandados

Vencimiento del Traslado: 24 de septiembre de 2020.



Neyla Adalgiza Bautista Serna

Secretaria